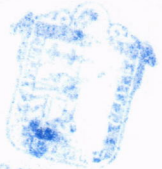


ACUERDO GENERAL TEEM/AG/7/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CUOTAS PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS Y/O SIMPLAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que, dentro de las obligaciones de las y los mexicanos, se encuentra la de contribuir para los gastos públicos de los Estados en que residan -entre otros-, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- II. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio de gratuidad de la justicia y es menester que este órgano jurisdiccional garantice a las partes sus derechos de acceso a la información y a la justicia.
- III. Que el artículo 13, párrafo octavo de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal Electoral expedirá su Reglamento Interno y los Acuerdos Generales para su adecuado funcionamiento en los términos que señale la Ley.
- IV. Que con fundamento en los artículos 383, 389 y 390, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México, es el órgano público autónomo de carácter permanente y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, mismo que funciona en Pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos, asimismo, expedirá los acuerdos generales, en los términos que señala la Ley.
- V. Que los artículos 9, fracción II, 70 y 73 del Código Financiero del Estado de México, disponen que los derechos son las contraprestaciones establecidas en el Código Financiero, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Entidad, así como por recibir servicios que preste el Estado, sus organismos y Municipios, en función del derecho público; que las cantidades en moneda nacional que se establezcan en las cuotas y tarifas de los derechos contemplados en el Código, se actualizarán en el mes de enero de cada año; así como los costos por reproducción de documentos.
- VI. Que con fundamento en el artículo 39, fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, la Dirección de Administración, deberá cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros; así como realizar las tareas que le encomiende el Pleno.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO